

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 – 2025

Seis de junio del año dos mil veinticinco

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

El Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales – Caldas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDOS

Que el doctor **CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR** identificado con la C.C. No. 10.288.614 de Manizales, labora en éste despacho en el cargo de **SECRETARIODEL DESPACHO**.

Que según constancia N° 1153-2025 del 5 de junio de este año, expedida por el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, se acredita que el empleado judicial **CESAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR** tiene pendiente de pago y disfrute entre otros, del período de vacaciones comprendido entre el 14 de febrero de 2023 y el 13 de febrero de 2024.

Que ante lo ya vertido, se puede establecer que el servidor judicial **CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR** identificado con la C.C. No. 10.288.614 de Manizales secretario al servicio de este Juzgado, tiene derecho a disfrutar de vacaciones por haber laborado al servicio de la Rama Judicial entre el 14 de febrero de 2023 y el 13 de febrero de 2024.

Así mismo, se tiene que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07-0531 del 3 de junio de los corrientes, el cual ampara las vacaciones del mencionado empleado judicial.

Acreditaciones que llevan a éste funcionario, **Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales** – Caldas; a considerar que, ante la solicitud vacacional allegada por el señor secretario y los soportes ya referidos; sea adecuado y legal el conceder el disfrute del período de vacaciones solicitado.

Por lo tanto, el empleado judicial **CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR** identificado con la C.C. No. 10.288.614 de Manizales, deberá disfrutar de un período vacacional correspondientes a veintidós (22) días corridos, contados a partir del 16 de junio de 2025 y hasta el 7 de julio de 2025 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al empleado judicial CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR C.C. No. 10.288.614 de Manizales — Caldas, quien se

desempeña como SECRETARIO del JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES – CALDAS, el derecho a disfrutar de veintidós (22) días corridos de vacaciones, esto es, entre el 16 de junio de 2025 y hasta el 7 de julio de 2025 inclusive; por haber prestado sus servicios a la Rama Judicial durante el período comprendido entre el 14 de febrero de 2023 y el 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al empleado judicial y agregar copia de este acto administrativo a su hoja de vida.

TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para los fines legales pertinentes.

Dada en Manizales - Caldas, el seis de junio del año dos mil veinticinco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ JUEZ

El Notificado		
- Fecha de notificaciór		

Firmado Por:

William Arboleda Suarez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73603e9372d6432f838dec4370ed6e704a79ce5a63c6974c9064bdbd103f130a**Documento generado en 06/06/2025 01:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica